CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 005 -2025

OBJETO	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
ENTIDAD QUE APORTA LOS RECURSOS	**MUNICIPIO DE SINCELEJO. 800.104.062-6**
ENTIDAD EJECUTORA	**EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P 800.079.938-5**
PLAZO	**SEIS (6) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.**
VALOR	**DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.708.825.150,00),**

Entre las partes relacionadas en el convenio electrónico, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo para Transferencia de Recursos, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el delegado del Alcalde Municipal de Sincelejo - Sucre, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar convenios y contratos en nombre y representación del municipio con las personas naturales y jurídicas, entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden. **3)** Que es pilar fundamental de la Administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados. **4)** Que la administración municipal formuló el proyecto denominado " FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", el cual se encuentra registrado con código BPIN 2202500000023275, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 07 de mayo de 2025. **5)** Que, el municipio de Sincelejo, capital del departamento de Sucre, enfrenta una serie de desafíos estructurales en materia de gestión del agua y saneamiento, los cuales están estrechamente relacionados con su contexto geográfico, climático y socioeconómico. La región se encuentra en una zona de transición climática caracterizada por períodos de lluvias intensas y prolongadas sequías, lo que dificulta la estabilidad en la disponibilidad de agua potable. Además, la escasa apropiación ciudadana frente al uso racional del recurso hídrico y la débil cultura del ahorro agravan la problemática, generando un desperdicio significativo en un contexto donde el agua es cada vez más escasa debido a la variabilidad climática. **6)** Que, la situación se ve intensificada por fenómenos como El Niño y La Niña, que impactan directamente la disponibilidad y calidad del agua en la región. Esta inestabilidad climática, sumada a un crecimiento urbano no planificado, ha incrementado la presión sobre los sistemas de abastecimiento y ha revelado la necesidad urgente de implementar estrategias que permitan reducir las pérdidas, promover el uso eficiente del agua y fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones y comunidades. **7)** Que, a pesar de los esfuerzos previos, la problemática de las pérdidas de agua en la red de distribución sigue afectando la eficiencia del sistema de acueducto, reduciendo la disponibilidad del recurso y comprometiendo la calidad del servicio. Las fuentes hídricas están deteriorándose por contaminación y uso inapropiado, lo que pone en riesgo la sostenibilidad a largo plazo. Es necesario implementar acciones integrales que incluyan aspectos técnicos, educativos, sociales y ambientales para mejorar la eficiencia del sistema, promover una cultura de cuidado del agua y garantizar su disponibilidad futura. También es crucial fomentar la participación comunitaria en la toma de decisiones y en proyectos de conservación de fuentes hídricas. **8)** Que, la alta proporción de agua no contabilizada en el municipio de Sincelejo representa una de las principales barreras para garantizar un servicio de acueducto eficiente, sostenible y equitativo. Este fenómeno, que incluye tanto pérdidas físicas (como

fugas en la red) como aparentes (por errores de medición, conexiones clandestinas y deficiencias administrativas), genera impactos negativos en la sostenibilidad financiera de los operadores del servicio, reduce la disponibilidad efectiva del recurso hídrico y limita el acceso oportuno al agua potable para amplios sectores de la población. **9)** Que, frente a esta problemática, se hace necesario actuar con un enfoque integral que combine el fortalecimiento institucional con la implementación de estrategias técnicas y sociales orientadas al uso eficiente del agua. Fortalecer la capacidad técnica y operativa de las entidades responsables permitirá mejorar los procesos de monitoreo, control y gestión del sistema de acueducto, optimizando la toma de decisiones y facilitando la identificación oportuna de pérdidas. De igual forma, fomentar una cultura ciudadana de ahorro del agua y promover la corresponsabilidad social en la gestión del recurso contribuirá a disminuir prácticas inadecuadas que aumentan las pérdidas aparentes. **10)** Que, La reducción del agua no contabilizada no solo mejora la eficiencia del sistema, sino que también se traduce en beneficios económicos, sociales y ambientales para el municipio: permite ampliar la cobertura sin necesidad de incrementar la extracción del recurso, disminuye los costos de operación y mantenimiento, protege las fuentes hídricas y refuerza la sostenibilidad del servicio en el contexto de cambio climático. Por ello, se justifica la necesidad de intervenir de manera decidida mediante un programa que priorice la modernización tecnológica, la capacitación del talento humano, el fortalecimiento de la gobernanza y la participación activa de la comunidad. **10)** Que, conforme a lo anterior, se puede establecer que EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P, como empresa encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tiene la responsabilidad y el compromiso de gestionar eficientemente los recursos hídricos y garantizar la calidad del servicio a la población. **11)** Que el Municipio de Sincelejo, cursó invitación a la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P., con la finalidad que manifestarán su intención para la ejecución de las actividades de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO en la vigencia 2025 en lo relacionado con el componente ambiental y social del municipio de Sincelejo, de acuerdo con el proyecto de inversión número 202500000023275, - PIIP, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 07 de mayo de 2025. **12)** Que dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; y priorizado en el Plan de Desarrollo Municipal "Pa' Lante Sincelejo 2024-2027" en el sector de agua potable y saneamiento básico **13)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para Transferencia de Recursos con EMPAS E.S.P.. **14)** Que el presente convenio interadministrativo se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**. VALOR: El valor del convenio interadministrativo asciende la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.708.825.150,00)**, compuesto por el aporte total del municipio, el cual incluye los costos directos e indirectos de conformidad al estudio económico realizado. **TRANSFERENCIA DE RECURSOS**: Dichos recursos serán girados a la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P., de la siguiente manera: Una primera transferencia hasta del 90% del valor total del convenio, es decir, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.437.942.635), según disponibilidad de caja, y un ultima transferencia por el 10% restante por un monto de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($270.882.515), condicionado a la presentación, revisión y aprobación del informe final donde se evidencie el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio. Para ello, previamente la EMPAS E.S.P deberá informar la cuenta bancaria a la cual se le efectuará la transferencia correspondiente. Las comisiones y gastos bancarios que genere la transferencia a efectuar serán asumidas por la EMPAS E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO.** El término de ejecución será de SEIS (6) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En el marco del presente convenio las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DE EMPAS E.S.P.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: **1.** Ejecutar de manera idónea y oportuna los recursos transferidos de conformidad a las especificaciones técnicas del convenio. **2.**Ejecutar el valor de las transferencias realizadas con personal

calificado e idóneo en las distintas actividades relacionadas en las especificaciones técnicas. **3.** Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades. **4.** Realizar las intervenciones y suministrar los elementos conforme a las especificaciones técnicas y según las indicaciones del supervisor del convenio. **5.** Cumplir con el objeto del presente convenio y las especificaciones técnicas descritas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente convenio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. **8.** Acreditar estar al día con el pago de los aportes a la seguridad social y demás aportes parafiscales. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente convenio. **10.** Presentar informes parciales mensuales de ejecución y uno (1) final técnico y financiero (en medio físico y magnético), el cual debe contener: Informe general de las actividades con sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido por el supervisor. Con cumplimiento de metas e indicadores según lo dispuesto por la entidad. **11.** Las demás obligaciones que según el objeto contractual imponga el supervisor del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el Municipio asume las siguientes obligaciones: **1.** Realizar la transferencia de los recursos indicados en el presente documento y velar por la efectividad de tales conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del convenio. **2.**Supervisar la ejecución del convenio, a través de quien designe. **3.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, en los términos de la ley. **4.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria para que EMPAS E.S.P. cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **5.** Prestarle toda la colaboración para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del convenio. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento y la supervisión del presente convenio estarán a cargo de: por parte del Municipio de Sincelejo, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; y, por parte de la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P., del Gerente o la persona que este delegue para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. La administración considera conveniente prescindir de la exigencia de garantías, en atención a que la necesidad que se pretende satisfacer se gestionará en el marco de un Convenio Interadministrativo y el objeto a desarrollarse resulta común a las funciones y misionalidad tanto del Municipio, como de la la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P, persiguiendo en consecuencia la misma finalidad. Así mismo, no se considera pertinente la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del convenio, atendiendo a la naturaleza del mismo y la calidad de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La transferencia del municipio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 10693 de 06 de Mayo de 2025, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento con las firmas. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación que será expresada por escrito, la cual hará parte integral del convenio principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** El presente convenio se regirá por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes

acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la Ley establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren durante la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: **1)** Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a algunas de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar su ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por expiración del término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REGIMEN JURIDICO.** El presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio, el estudio previo realizado por EL MUNICIPIO, todos los documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo (Sucre), como su domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente convenio se publicará en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. EMPAS E.S.P se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones de EMPAS E.S.P enmarcadas dentro de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio el proyecto radicado en la oficina de Banco de Proyectos identificado con el código BPIN 202500000023275, estudios previos y sus anexos, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto, los anexos presentados por EMPAS-E.S.P., así como todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.